



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1075-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 13 de septiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N° 1219-2024 de fecha 17 de junio del 2024; Acta de mutuo acuerdo de fecha 18 de junio del 2024; el informe N° 113-2024-EMG-RO/SGIDT/MDCH-C, de fecha 12 de agosto del 2024; el informe N°003-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 15 de agosto del 2024; el informe N° 1137-2024-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de agosto del 2024: el informe N° 1251-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de agosto del 2024; informe legal N°1172-2024-MDCH-OGA/C-A, de fecha 12 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Total de la Orden de Servicio N° 1219-2024, correspondiente al servicio de ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE PACCHIPATA, LIMACPATA Y VALENTINACHAYOCPATA DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A,** de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 17 de junio del 2024, se emite la **Orden de Servicio N°1219-2024,** a fin de que el proveedor TRANSPORTES SHADAY & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20601939941, cumpla con la ejecución del servicio de ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE PACCHIPATA, LIMACPATA Y VALENTINACHAYOCPATA DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el importe de S/. 1,833.00 (Mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva № 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año. Que, asimismo el numeral 6.10 Del Procedimiento de Resolución señala lo siguiente: e) Cuando el proveedor o contratista no cumpla con la ejecución de la prestación en el plazo y condiciones establecidas en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Orden de Compra o Servicio podrá ser resuelta total o parcialmente, previa solicitud del área usuaria por los perjuicios que dicha acción del proveedor haya generado a la Institución. f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. h) Para la resolución de contrato, orden de compra u orden de servicio, por mutuo acuerdo deberán realizar acta de mutuo acuerdo debidamente suscrito por las partes (residente, inspector, proveedor y Oficina de Administración) según corresponda.

Que, mediante informe N° 113-2024-EMG-RO/SGIDT/MDCH-C, de fecha 12 de agosto del 2024, la Ing. Magaly Paniura Huamani, residente de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSIČION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE PACCHIPATA, LIMACPATA Y VALENTINACHAYOCPATA DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" (AREA USUARIA), solicita la resolución total de la **Orden de Servicio N°1219-2024**, en vista de que el proyecto ya no tiene la









Kuci Kawcanapag





2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

necesidad de hacer uso de dicho servicio. Adjuntando a ello el ACTA DE MUTUO ACUERDO, suscrito en fecha 18 de junio del 2024, por el gerente general de la empresa TRANSPORTES SHADAY & CONSTRUCCION S.A.C., Sr. Juan Huaman Lima y el residente e inspector de la obra ya mencionada líneas arriba, asi como el jefe de la Oficina General de Administración donde las partes acuerdan la RESOLUCION TOTAL de la Orden de Servicio N°1219-2024, por pérdida de necesidad, motivo de la culminación física del proyecto.

Que, mediante informe N° 003-2024-SGIDT/MDCH/PMA, de fecha 15 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Arq. Pavel Meza Alvarez, remite la solitud de resolución total de Orden de Servicio N°1219-2024.

Que, mediante informe N° 1137-2024-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matías León Bazan, señala que, visto el informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, emite opinión favorable para el procedimiento de resolución total de la O/S N°1219-2024 por causal de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a las partes, razón por la cual se suscribe el acta de mutuo acuerdo conforme lo dispuesto en el sub numeral 6.10, literal h) de la Directiva N° 001-2023-MDCH.

Que, mediante informe N

01251-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal la OPINION TÉCNICA FAVORABLE para el procedimiento de RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N

1219-2024, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con informe legal N°1172-2024-MDCH-OGA/C-A, de fecha 12 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar PROCEDENTE la Resolución Total de la Orden de Servicio N° 1219-2024, al proveedor TRANSPORTES SHADAY & CONSTRUCCION S.A.C. con RUC 20601939941, por el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE PACCHIPATA, LIMACPATA Y VALENTINACHAYOCPATA DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por mutuo acuerdo.

Que, en tal sentido, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, respecto a la resolución total de la Orden de Servicio N° 1219-2024.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCION TOTAL de la ORDEN DE SERVICIO N°1219-2024, de fecha 17 de junio del 2024, respecto a la ejecución del servicio de ALQUILER DE CAMIONETA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE PACCHIPATA, LIMACPATA Y VALENTINACHAYOCPATA DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", al haberse presentado un caso fortuito o de fuera mayor, no imputable a las partes que imposibilita de manera definitiva la ejecución total del servicio, razón por la cual se suscribe el acta de mutuo acuerdo conforme lo dispuesto en el sub numeral 6.10, literal h) de la Directiva N° 001-2023-MDCH - "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista TRANSPORTES SHADAY & CONSTRUCCION S.A.C. a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva № 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva № 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

G.M W.L.P/pae C.C Alcaldía OGA SGIDT OTISI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIFUA HUACHO
COTABAMBAS - APURIMAIntellimeton Lopez Piffico
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapag

Página 2 de 2

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

ASESOCIA EL MONDICA EL

